

en la d<sup>ta</sup> plantilla los auxilios necesarios para la admi-  
nistracion de estos.

Con lo que se concluyó esta sesion que se firmará por los S<sup>tes</sup>. voca-  
les á ella concurrentes de que yo el infrascripto vocal Secreta-  
rio certifico en Almeria á diez y ocho de Octubre de 1849  
mil ochocientos cuarenta y nueve. =

Gregorio de Torres

José de Medina

~~Fran<sup>co</sup> Cordes~~

~~J. S. C.~~  
Salvador de la Cámara

Señores,  
Torres vice presidente  
Sr.  
Medina  
Cordes  
Cámara  
Fornori

### Sesion de 25 de Octubre de 1849.

A la Junta provincial de Beneficencia de este dia  
concurrieron los S<sup>tes</sup>. vice presidente y vocales que al margen  
se expresan.

1.<sup>o</sup> Leida el acta anterior fue aprobada.

2.<sup>o</sup> Por el infrascripto vocal Secretario se presentó el  
modelo de los certificados que deben librar mensualmente  
los curas respectivos, esperando la existencia y salud de los exp-  
sitos, y las nodrizas que los lactan, para que quedau estas iden-  
tificarse al ejecutar el pago de las nominas, y evitar por tal  
medio la confusion y reclamaciones que se ofrecen en aquel  
acto, consiguiente á lo dispuesto en la sesion anterior; y por  
acuerdo: aprobar el modelo de que se trata, y que se suprima  
el numero de certificados que se considere necesario p<sup>o</sup> este servicio.

Almeria  
Modelo de los certificados  
q<sup>e</sup> deben librar á las amas  
los curas.



Almería  
Documentos de la  
obra pía de Lechevarri

3. Se dió cuenta de las copias simples de testamentos y expedientes presentados por D.<sup>e</sup> Manuel Pagan como vicepresidente que fue de la distinguida Junta Municipal de beneficencia, respectivos a la obra pía instituida por D.<sup>e</sup> José Martínez Lechevarri, en virtud a la comunicacion que se le dirigió al efecto por este Cuerpo provincial; y se acordó: tanguese presente por cuando el referido D.<sup>e</sup> Manuel Pagan remita el libro de la expresada obra pía y demas documentos que se le tienen pedidos; a cuyo efecto se le recordará esta remision al acusarle el recibo de aquellos.

Almería  
Sobre el censo que adeuda a expensas D.<sup>e</sup> Luis  
Libarne

4. - Se dio lectura de un memorial de D.<sup>e</sup> Luis Libarne de esta vecindad manifestando se le ha invitado al pago de novecientos cuarenta y seis m<sup>d</sup> por reditor de los censos n.<sup>os</sup> 144 y 16 a favor de la Casa de Maternidad y Hosp.<sup>al</sup> de esta Ciudad: y que como quiera que su difunto padre es acreedor a los establecimientos de los trabajos que tiene presta dos en varios expedientes ejecutados seguidos en los años desde 1837 a 840, espera que por Contaduria se practique liquidacion haciendo suerto del descuberto, en cuyo caso se halla pronto a pagar si aparece deudor, y que en caso contrario se acuerde el reintegro de cualquier cantidad que le restenerca; y se acordó: informe la Contaduria, expresando si hay expedientes ejecutivos cuyas costas nose hayan reclamado de lo ejecutado: sin perjuicio de que el Libarne tambien presente nota de sus credits para poder abreviar en caso la liquidacion de que se trata.

Caujayar

Que el cura remita cert  
tificado de la defuncion  
de la expunta  
Mena de la Consolacion

5- No tambien se acordó: que se remita al cura de  
Caujayar un impreso de certificado de defuncion, para que  
hize en él el de la expunta Maria de la Consolacion que  
se hallaba á cargo de la nodriza Maria Josefa Lou-  
raler.

Almerias.

Se pida á D. Pedro Lledo  
al pago del censo que  
hace á expuntas

6- Dese cuenta de una solicitud de D.<sup>o</sup> Miguel Fer-  
nandez por poder de D.<sup>o</sup> Pedro Lledo, expresando haberse  
instituido al pago de novecientos dos y medio mrs. por redito  
de censo á favor de Beneficencia que gravan sobre bienes  
del difunto D.<sup>o</sup> Cayser Aguilar; y que habiendo adquirido  
en 1844 de uno de sus herederos ocho taullas de tierra en  
termino de Santa Fé, sin que conste por escrituras estar gra-  
vadas con esta carga, replica á la Junta le conceda que  
entregue una anualidad de las atrasadas y otra corriente,  
mientras gestione á cual de los herederos les fueron adju-  
dicadas las fincas gravadas con el censo que se cuestiona;  
y se acordó: mandar esta solicitud á la anterior, admitien-  
dole el pago de una anualidad corriente y otra atrasada,  
bajo aprehensimiento de que sea apremiado por el total  
siempre que de llegar á ello: fijandole el termino de dos  
meses para que verifique el reconocimiento del censo de  
que se trata. De esta disposicion lo mismo que de otras  
iguales que se han acordado, se tomara razon en los libros  
cobratorios de censos á los efectos correspondientes.

Pioja

Se le pida á D. José  
Rodriguez que le  
conceda á su mujer  
una lactancia p.<sup>a</sup> doce  
meses

7- Con vista y merito del informe que en su  
la Superiora de las hermanas de la Caridad en la solici-  
tud de José Alonso Rodriguez, vecino de Pioja, para  
que se le auxilie con alguna cantidad mensual á fin de  
alimentar á uno de los dos gemelos que su mujer dió  
á luz en el mes anteproximo; se acordó: se devuelva esta  
solicitud al interesado para que por el cura se ponga  
certificado de bautismo de aquellos remitiendole á esta



Junta para que en su vista pueda tener efecto la gracia que se solicita.

Almería

Se atrason en los trabajos de la Cont<sup>a</sup>

8 — Por el infrascripto vocal Secretario se liro presente a la Junta para que quede consignado en sus actas, que hubiera deseado no dejar pasar el primer mes de la instalación de ella, sin hacer la liquidación mensual que correspondia de los fondos y gastos de estos establecim<sup>tos</sup>, y poder presentar en consecuencia un estado de ellos, y de la entrada, salida y existencia de enfermos, expositos y arias; pero que esto no era realmente posible por no hallarse establecido en las mesas genes ningunmo de contabilidad, y en la del hospital ni aun llevarse un simple libro de entradas y salidas. Fue para que esto no se crea que es una inculpacion dirigida a la anterior Junta, con fiera desde luego que despues de casi dos meses que lleva de existencia la actual y de haber el vocal que expone he ~~cho~~ cargo de la Secretaria Contaduria, todavia sucedera llegar el fin de este otro mes, y acaso el de algun otro, sin haber adelantado mucho en el orden y arreglo necesario. Tampoco querra inculpar a los empleados o auxiliares y menos al encargado en lo concerniente a maternidad, cuyo arreglo esta proximo a terminarse. Solo cree deber culpar a la manera con que estan organizadas estas oficinas. La calidad de las personas no corresponden ni con los sueldos ni con los trabajos que deben practicar, ni con

lo que exigen las necesidades de los establecimientos.  
El desentenderse de esto y dejar correr el mismo estado de  
cosas, podria ciertamente ser disimulable en cualquiera otra  
a quien bastase la buena fe de sus intenciones para pro-  
veerle a cubierto; pero cuando media persona que por su  
profesion y destino debe estar en completa disposicion de cono-  
cer la marcha de los negocios y orden de las oficinas,  
solo podria atribuirse a mala fe o reprehensible incuria.  
Esta razon unicamente le mueve a hacer esta manifes-  
tacion a la Junta, sin perjuicio de que seguira haciendo  
por su parte cuanto le fuere dable para remediar el mal  
y de acuerdo que como se ha consultado a S. M. sobre  
la plantilla de los empleados, se cite al resultado que  
esta conducta pueda ofrecer; sin perjuicio de que se les esti-  
mule para que concluyan los trabajos que les estan en-  
cargados de manera que para fines del proximo, pre-  
sente el estado arreglado al resultado de los libros cor-  
rientes, con entrada, salida y existencia de los fondos  
y del personal de ambos establecimientos.

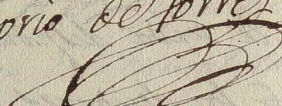
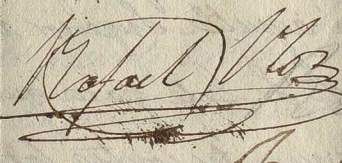
Almeria.  
Sobre la parte que  
tenia en diermo el  
hospital

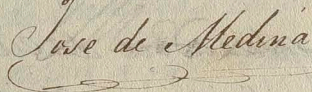
2. — Darse cuenta de un oficio del Sr. Comisio-  
nado de liquidacion, recaudacion y distribucion de atra-  
sos decimales de este obispado, manifestando que el hospital  
de esta Ciudad era partícipe en diermo desde su creacion  
el cual ha benido percibiendo las cuotas que en grande y me-  
talico le han correspondido hasta mil ochocientos treinta  
y seis por haberse suprimido aquella prestacion en mil  
ochocientos treinta y siete, sin que le haya quedado por  
recibir cantidad alguna por este concepto. De acuerdo: puse  
al Sr. Vocal Medina para que se le informe sobre  
la cedula de concesion por la cual era partícipe en

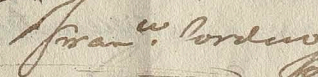


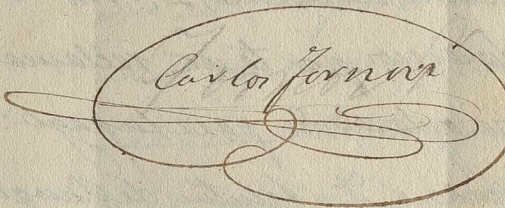
diémos el citado hospital, a fin de que en su virtud pueda reclamarse por esta Junta la indemnización que corresponda, conforme a lo establecido en la ley de veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. =

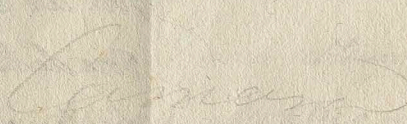
Con lo que se concluyó esta sesión que se firmará por los Sres. Vocales concurrentes de que yo el infrascripto vocal Secretario certifico en Almería a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve. =

Gregorio de Torres  Rafael 

José de Medina 

José María 

 Carlos Fornós



Señores.  
 Torres vice presidente  
 José de Medina  
 Cortés  
 Cámara  
 Fornós

Sesión de 21 de Octubre de 1849.

En la Junta provincial de Beneficencia de este día concurrieron los Sres. vice presidente y vocales que al margen se expresan.

1.ª Leída el acta anterior fué aprobada.

2.ª Dió cuenta de las relaciones de estancias causadas en el hospital de esta Ciudad por individuos de la tripulación de los faluchos guarda costas Sinec y Culebra correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Setiembre

Almería  
 Cobro de relaciones de estancias militares